

PERSONAL LABORAL

Concepto 131

Programa 422D

CATEGORIA	Gru- pa	Importe anual (15 m.)	Efectivos Reales		Vacantes		Programa 422D	TOTAL	
			N	Importe	N	Importe		N	Importe
<i>Retribuciones Básicas 131.00</i>									
Personal Eventual									21.896.609
Suma.....									21.896.609
Incremento 6%..									1.313.797
Total 131.00.....									23.210.406
TOTAL CONCEPTO 131									23.210.406
TOTAL ARTICULO 13 - PERSONAL LABORAL									681.000.513

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

26294 *RESOLUCION de 21 de septiembre de 1990, de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se clasifica la Fundación «Caja Segorbe» como Cultural Privada de Financiación, Promoción y Servicio, y se ordena su inscripción en el Registro de Fundaciones.*

Visto el expediente de clasificación e inscripción de la Fundación «Caja Segorbe»;

Resultando que como consecuencia de la fusión de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segorbe con la Caja de Ahorros de Valencia, mediante la absorción de la primera por la segunda, que tuvo lugar por escritura pública otorgada en Segorbe (Castellón), el día 29 de diciembre de 1989, ante el Notario de Valencia, don Javier Máximo Juárez González, la Caja de Ahorros de Valencia adquirió el compromiso formal de constituir una Fundación denominada «Caja Segorbe»;

Resultando que en cumplimiento del citado compromiso, y en virtud de escritura pública número 368, de fecha 7 de junio de 1990, otorgada ante el Notario de Valencia, don José María Marín Vázquez, los otorgantes don José María Simó Nogués y don Rafael Calvo Calpe, Presidente y Vicepresidente segundo del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros de Valencia, respectivamente, que intervinieron en nombre y representación de la citada Entidad, instituyeron una Fundación cultural privada denominada «Fundación Caja Segorbe», de la que es fundadora la Entidad representada y que tiene su domicilio social en Segorbe (Castellón), calle Santa María, número 13;

Resultando que, según el tenor literal de la propia carta fundacional y, en concreto, del artículo 6.º de sus Estatutos, el objeto de la Fundación es «el fomento y desarrollo de la cultura y la promoción y

divulgación de temas artísticos, científicos y técnicos, preferentemente en las poblaciones que actualmente comprenden las comarcas del Alto Palancia y Mijares»;

Resultando que el patrimonio fundacional inicial de la Fundación está constituido por 200.000.000 de pesetas y un bien inmueble sito en Segorbe (Castellón), calle de Santa María, número 13, habiéndose comprometido la citada Entidad fundadora a incrementar el capital fundacional en un total de 300.000.000 de pesetas, mediante aportaciones sucesivas de 100.000.000 de pesetas cada una, en los ejercicios 1991, 1992 y 1993;

Resultando que se ha justificado el depósito de la aportación dineraria a nombre de la Fundación mediante la correspondiente certificación bancaria;

Resultando que se ha acreditado debidamente la aceptación de cargos por parte de los miembros que componen el Patronato, Órgano al que corresponde el Gobierno, Administración y representación de la Fundación, y que se integra por los siguientes miembros:

Don Rafael Calvo Calpe, Presidente.
 Don Benjamín Piquer Sánchez, Vicepresidente primero.
 Don Juan Chiva Ibáñez, Vicepresidente segundo.
 Don Rafael Martínez Clausich, Secretario.
 Don Luis Miguel Justo, Tesorero.
 Don Rafael Montesinos Marín, Vicetesorero.
 Don Juan Asensio Martínez.
 Don Miguel Carot Blasco.
 Don Cipriano Cortés Gómez.
 Don Manuel Hernández González.
 Don Miguel Mínguez López.
 Don Manuel Pórtoles Bellón.
 Doña María del Carmen Salvador Martín.
 Don Pascual Santamaría Torres.
 Don Miguel Torrejón Torrejón.

Considerando que es competente esta Consejería para resolver este expediente, en virtud de las atribuciones que tiene asignadas por el

Decreto de la Presidencia de la Generalidad Valenciana 171/1983, de 29 de diciembre, en relación con el Real Decreto 3066/1983, de 13 de octubre, y de acuerdo con el apartado 23 del artículo 31 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, habida cuenta de los fines que se propone cumplir la Fundación de referencia;

Considerando que la Fundación reúne las condiciones y requisitos exigidos por el Decreto 2930/1972, de 21 de julio, ya que se trata de un patrimonio autónomo, destinado a la realización y promoción de actividades culturales, administrado sin fin de lucro por el órgano a quien corresponde su gobierno y de acuerdo con las prescripciones establecidas en sus Estatutos;

Considerando que los Estatutos de la Fundación, divididos en siete capítulos, con un total de 50 artículos y cuatro disposiciones adicionales, se ajustan a la voluntad de la Entidad fundadora, sin que se aprecie en los mismos contravención jurídica alguna;

Considerando que de la escritura fundacional de los Estatutos de la Fundación y de la documentación obrante en el expediente se desprende que es subsumible en los números 2, 3 y 4 del artículo 2.º del Decreto 2930/1972, de 21 de julio, procediendo, por tanto, su clasificación como Fundación cultural privada de promoción, servicio y financiación;

Vistos los preceptos legales citados y los demás que resulten de aplicación, y en uso de las facultades delegadas por la Orden de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de 7 de octubre de 1987, resuelvo:

Primero.-Clasificar la Fundación «Caja Segorbe» como Fundación cultural privada de promoción, financiación y servicio.

Segundo.-Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones y Asociaciones Docentes y Culturales Privadas y Entidades Análogas.

Tercero.-Aprobar los Estatutos de la Fundación.

Cuarto.-Ordenar que se proceda por los representantes legales de la Fundación a realizar los trámites necesarios para la inscripción del bien inmueble ubicado en Segorbe (Castellón), calle de Santa María, número 13, en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación, dando cuenta de ello a este Protectorado posteriormente.

Valencia, 21 de septiembre de 1990.-El Secretario general, Antonio Godoy García.

26295 ACUERDO de 1 de octubre de 1990, del Gobierno Valenciano por el que se ratifica la Resolución de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de 28 de septiembre de 1990, la cual aprobaba definitivamente la revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia.

El Gobierno Valenciano en su sesión celebrada el día 1 de octubre de 1990, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, acordó: «Ratificar la Resolución de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de 28 de septiembre de 1990, relativa al expediente de revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia por la que se declara aprobado éste en su totalidad y subsanadas las deficiencias pendientes de corrección en los términos que en dicha Resolución se expresan».

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes con fecha 28 de septiembre de 1990, en el expediente de aprobación definitiva del proyecto de revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia, acordó la Resolución siguiente:

«Declarar definitivamente aprobado el Plan General de Ordenación Urbana de Valencia en su totalidad y declarar, asimismo, efectuada la subsanación de deficiencias ordenada por la Resolución de 28 de diciembre de 1988 de esta Consejería. Dicha subsanación se entiende realizada del siguiente modo:

a) En relación con los ámbitos territoriales indicados en los párrafos segundo y tercero del apartado "primero, A)" de aquella Resolución que se transcribe en el tercer "resultando" de ésta, la subsanación se entiende realizada mediante la documentación formulada por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia.

b) En relación con los restantes ámbitos y aspectos pendientes de corrección la subsanación se entiende realizada mediante la documentación remitida a esta Consejería por el Ayuntamiento de Valencia el 20 de septiembre de 1990.»

Considerando que dicha Resolución permite dar por concluidas las actuaciones previstas por la anterior Resolución de la misma Consejería de 28 de diciembre de 1988 que fue expresamente ratificada por el Acuerdo de esta Consejería de la Generalidad, dictado el 30 de diciembre del mismo año;

Considerando que con ello se pueden entender cumplidas las previsiones del citado Acuerdo de la Consejería de la Generalidad.

A propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, el Gobierno Valenciano acuerda:

Primero.-Ratificar la Resolución del honorable señor Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de 28 de septiembre de 1990, relativa al expediente de revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia por la que se declara aprobado éste en su totalidad y subsanadas las deficiencias pendientes de corrección en los términos que en dicha Resolución se expresan.

Segundo.-Declarar cumplidas, con la mencionada Resolución, las previsiones del Acuerdo de la Consejería de la Generalidad de 30 de diciembre de 1988.

Tercero.-Dar traslado de este Acuerdo al Ayuntamiento de Valencia para su conocimiento y efectos oportunos.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el Pleno del Consejo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, debiendo interponerse este último recurso en el plazo de dos meses desde la notificación de la Resolución del recurso de reposición, si no fuera objeto de Resolución; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Valencia, 1 de octubre de 1990.-El Presidente de la Generalidad Valenciana, Joan Llerma i Blasco.

BANCO DE ESPAÑA

26296 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 29 de octubre al 4 de noviembre de 1990, salvo aviso en contrario.

	Comprador - Pesetas	Vendedor - Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	92,68	96,16
Billete pequeño (2)	91,75	96,16
1 marco alemán	61,16	63,45
1 franco francés	18,27	18,96
1 libra esterlina	181,49	188,30
100 liras italianas	8,17	8,48
100 francos belgas y luxemburgueses	297,24	308,39
1 florin holandés	54,27	56,31
1 corona danesa	16,03	16,63
1 libra irlandesa (3)	164,01	170,16
100 escudos portugueses	69,51	72,12
100 dracmas griegas	60,61	62,88
1 dólar canadiense	79,47	82,45
1 franco suizo	72,41	75,13
100 yens japoneses	72,56	75,28
1 corona sueca	16,51	17,13
1 corona noruega	15,73	16,32
1 marco finlandés	25,72	26,68
100 chelines austriacos	869,86	902,48
1 dólar australiano	72,59	75,31
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	9,39	9,76
100 francos CFA	36,46	37,88
1 cruzeiro (4)	No disponible	
1 bolívar	1,35	1,42
100 pesos mejicanos	3,05	3,17
1 rial árabe saudita	22,90	23,79
1 dinar kuwaití	No disponible	

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzeiro equivale a un nuevo cruzado.